



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018  
Oficio Número ASE-10241-2018

**Asunto:** Se interpone denuncia y/o querrela penal.

**Entidad:** Municipio de Morelos, Coahuila

**Cuenta Pública:** 2014

**C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**P R E S E N T E .-**

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS**  
**DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**ADRIÁN NARRO PÉREZ**, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87,



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de Morelos, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 10, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

**SEGUNDO.-** Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, encabezada por el C. Juan Gabriel Garza Calderón, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 2).

**TERCERO.-** En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Juan Gabriel Garza Calderón, correspondiente al ejercicio 2014.

Para tal efecto en fecha 14 de abril de 2015, esta Auditoría Superior notificó al Municipio de Morelos, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3637-2015, de fecha 10 de abril de 2015, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014.

En razón de lo anterior, el municipio de Morelos, Coahuila, en fecha 08 de mayo de 2015, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número MMC-093-2015, de fecha 07 de mayo de 2015, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 22 de junio de 2015, el Pliego de Observaciones número correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2014, mediante el oficio número ASE-5565-2015, de fecha 19 de junio de 2015, el cual contiene los hechos y omisiones



detectados, otorgándole al Municipio de Morelos, Coahuila, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 7 de agosto de 2015, el Municipio de Morelos, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio MMC-235-2015, de fecha 5 de agosto de 2015, firmado por el C. Juan Gabriel Garza Calderón, en su carácter de Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 3).

**CUARTO.-** Del estudio del documento mediante el cual se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la Cuenta Pública del 2014 del Municipio de Morelos, Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del municipio de Morelos, Coahuila a cargo del C. Juan Gabriel Garza Calderón, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.



**B)** Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2014, aplica el artículo 335, que establece que los Municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

**C)** De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2014, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Municipio de Morelos, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2014, con base en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio 2014, del municipio de Morelos, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1901004CFA114O00026, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 4).

La observación mencionada en el párrafo anterior consistente de la revisión realizada por el C.P. Antonio de Jesús Murillo Carranza, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, al municipio de Morelos, Coahuila, a los documentos emitidos por un importe total de \$136,663.73 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N), por concepto de contratación de grupos musicales para celebraciones de fechas conmemorativas y eventos organizados por la entidad fiscalizada de los que se observó que



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

no se presentó la documentación comprobatoria (cheques, facturas, etc.) por medio de la cual justifique el gasto ejercido, señalado en el siguiente recuadro:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Recurso	Importe	Concepto
María Magdalena Frago Villanueva EM00557	5,239	39203	23/10/2014	DIARIO	Recursos Fiscales	3,487.00	Comprobación del cheque n° 23968 a nombre de la C. María Magdalena Frago Villanueva.
Qualitas Compañía De Seguros, S.A. De C.V. PR0805	1,495	34501	25/11/2014	1	Recursos Fiscales	8,703.85	Pago de cobro de prima de seguros para la camioneta Exploret 2010 marca Ford fecha de vigencia 27/11/14 al 27/11/15 por la cantidad de \$8,703.58
Qualitas Compañía De Seguros, S.A. De C.V. PR0805	352	34501	10/04/2014	23193	Recursos Fiscales	7,986.44	Pago de póliza de seguro del vehículo propiedad del Municipio de Morelos Coahuila, con núm. de serie 8AFER5AA3D6150082, Placas EX76358 Póliza n° 1010035511 por la cantidad de \$7,986.44
Qualitas Compañía De Seguros, S.A. De C.V. PR0805	353	34501	10/04/2014	23194	Recursos Fiscales	7,986.44	Pago de póliza de Seguro de Vehículo propiedad del Municipio de Morelos, con número de serie 8AFER5AA0D6144241, Placas EX76359 póliza N° 1010035510 Por La Cantidad De \$7,986.44
Gabriel Dagoberto González Sánchez PS0176	1,208	38201	15/09/2014	23882	Recursos Fiscales	26,000.00	Pago restante por la cantidad de \$16,000.00 por concepto de servicios musicales del grupo "EXTASIS" para amenizar evento del festejo de las Fiestas Patrias el día 15 de septiembre de 2014,
José Ángel De León PS0040	342	38201	09/04/2014	23180	Recursos Fiscales	16,500.00	Pago de servicio de grupo musical en la unidad del Estadio Santiago V. González para el evento del Béisbol de Morelos Los Agricultores correspondiente a la fecha 16 de marzo de 2014 \$5,500.00, 23 de marzo de 2014 \$5,500.00 y 30 de marzo de 2014 \$5,500.00
José Ángel De León PS0040	395	38201	22/04/2014	23244	Recursos Fiscales	11,000.00	Pago de grupo musical por alternar en el baile que se realizó para recaudar fondos para todas las instituciones educativas del Municipio el día 19 de abril y el día 20 de abril pago de grupo musical para Evento De Béisbol en el estadio Santiago V. González.
José Arturo Cantú Salinas PR0819	494	38201	07/05/2014	23318	Recursos Fiscales	35,000.00	Pago de servicios musicales para evento artístico del festejo del Día De Las Madres, con la presentación de los grupos: Magia Blanca, Atrailerados, Tony Pérez El Humilde Y Grupo Voltaje, el cual se llevara a cabo el día 09 de mayo de 2014
José Arturo Cantú Salinas PR0819	870	38201	11/07/2014	23655	Recursos Fiscales	20,000.00	Pago de contrato de servicios musicales, para amenizar evento de aniversario del ejido Los Álamos el día 13 de julio de 2014 por la cantidad de \$20,000.00 por parte de la Presidencia Municipal
						136,663.73	

Cabe señalar, que la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa respecto a las observaciones realizadas relativas al pago de pólizas de seguros de vehiculos propiedad del municipio de Morelos, Coahuila, así como la comprobación del cheque número 23968, por la cantidad de \$28,163.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Sin embargo, no proporcionó comprobantes que reúnan los requisitos fiscales con respecto de los hechos que se señalan dentro del siguiente esquema:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Recurso	Importe	Concepto
Gabriel Dagoberto González Sánchez PS0176	1,208	38201	15/09/2014	23882	Recursos Fiscales	26,000.00	Pago restante por la cantidad de \$16,000.00 por concepto de servicios musicales del grupo "Éxtasis" para amenizar evento del festejo de las Fiestas Patrias el día 15 de septiembre de 2014,
José Ángel De León PS0040	342	38201	09/04/2014	23180	Recursos Fiscales	16,500.00	Pago de servicio de grupo musical en la unidad del Estadio Santiago V. González para el evento del Béisbol de Morelos Los Agricultores correspondiente a la fecha 16 de marzo de 2014 \$5,500.00, 23 de marzo de 2014 \$5,500.00 y 30 de marzo de 2014 \$5,500.0
José Ángel De León PS0040	395	38201	22/04/2014	23244	Recursos Fiscales	11,000.00	Pago de grupo musical por alternar en el baile que se realizó para recaudar fondos para todas las instituciones educativas del Municipio el día 19 de abril y el día 20 de abril pago de grupo musical para Evento De Béisbol en el estadio Santiago V. González.
José Arturo Cantú Salinas PR0819	494	38201	07/05/2014	23318	Recursos Fiscales	35,000.00	Pago de servicios musicales para evento artístico del festejo del Día De Las Madres, con la presentación de los grupos: Magia Blanca, Atrailerados, Tony Pérez El Humilde Y Grupo Voltaje, el cual se llevara a cabo el día 09 de mayo de 2014
José Arturo Cantú Salinas PR0819	870	38201	11/07/2014	23655	Recursos Fiscales	20,000.00	Pago de contrato de servicios musicales, para amenizar evento de aniversario del ejido los Álamos el día 13 de julio de 2014, por la cantidad de \$20,000.00 por parte de la Presidencia Municipal
						108,500.00	

De lo anteriormente señalado, se desprende que la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 287 y 292 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que establece la obligación de que todos los pagos efectuados con cargo al presupuesto de egresos del municipio, deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados, y que estos se encuentre debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, asimismo que todo pago realizado a proveedores deberá estar sustentado en comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Así mismo, él o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal, deberán adoptar un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las disposiciones aplicables. Dicho sistema debe operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y planes de desarrollo y en general, de manera que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y



mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichas disposiciones están encaminadas a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por los servidores públicos responsables de la administración contable municipal, ocasionaron un menoscabo al patrimonio de la hacienda pública municipal por la cantidad de \$108,500.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), razón por la que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social, pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que el servidor público en razón de su cargo tuvo conocimiento del riesgo razonable del patrimonio o a los intereses legítimos de la hacienda pública del Municipio de Morelos, Coahuila, y no informó a su superior jerárquico u órgano que le deba informar; o no lo evitó cuando estuvo dentro de sus facultades, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse, lo anterior toda vez, que corresponde a la tesorería municipal el control, vigilancia y evaluación del gasto público municipal con el objetivo de examinar la actividad financiera del ayuntamiento.

En razón de lo anterior, al no acreditar él o los servidores públicos responsables de la administración contable del Municipio de Morelos, Coahuila, y no dar certeza jurídica del fin al que fueron aplicados los recursos ejercidos conforme a los pagos realizados por un importe de \$108,500.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al no justificar el destino de los recursos públicos ejercidos mediante la realización de pagos respecto a contratación de grupos musicales, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente a la C. María Blanca Estela Garza Calderón y al Ing. Armando Pérez Peña, quienes durante el ejercicio fiscal de 2014 se desempeñaron en el cargo de Tesoreros del Municipio de Morelos, Coahuila, asimismo cabe señalar que dichos funcionarios en el ejercicio de su cargo fueron los encargados de realizar la contratación de los servicios de grupos musicales, así como el pago de los mismos, siendo su obligación recabar la documentación comprobatoria original respectiva, tales facultades que se encuentran establecidas en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en el artículo 129, fracciones XI y XII, por un importe de \$108,500.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Derivado del proceso de fiscalización realizado al municipio de Morelos, Coahuila, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, mediante el Pliego de



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

Observaciones se notificó a la entidad la cédula de observación número 1901004CFA114O00031 misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 5).

La observación mencionada en el párrafo anterior consistente en que de la revisión realizada por el C.P. Antonio de Jesús Murillo Carranza, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, al municipio de Morelos, Coahuila, a los documentos emitidos por un importe total de \$174, 461.28 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 28/100 M.N), por concepto de compra de material para construcción, así como por la ampliación de red eléctrica de los que se observó que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria (bitácoras de trabajos realizados, memorias fotográficas, croquis de ubicación, etc.) por medio de la cual justifique el gasto ejercido, de conformidad a lo que señala el siguiente recuadro:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Recurso	Importe	Concepto
Ferre Eléctrica e Industrial, S.A. de C.V. PR0783	173	24601	27/02/2014	23021	Recursos Fiscales	6,949.41	Pago de factura AA07430 \$6,152.64, factura AA07431 \$796.77, por concepto de compra de material eléctrico por el departamento de obras públicas.
Ferre Eléctrica e Industrial, S.A. de C.V. PR0783	327	24601	07/04/2014	23165	Recursos Fiscales	6,069.70	Pago de factura AA07849 \$5,645.26, cable neutranor alum. y juego de anclas 3/4 para blvd. Xicoténcatl, factura AA07850 \$424.44 por concepto de compra de capacitor para caja de ctrl para instalación en jardín de niños "Juan Aldama" en ej. Los Álamos.
Ferretería y Maderería Milenio S.A. de C.V. PR0006	492	29801	06/05/2014	23316	Recursos Fiscales	2,156.90	Pago de factura nº 604 \$2,156.90 por concepto de material para mantenimiento de bomba de riego, por el departamento de ecología
Ferretería y Maderería Milenio S.A. de C.V. PR0006	1,432	24401	25/11/2014	24192	Recursos Fiscales	4,200.00	Compra de 25 tablas para la colonia Santa Rita y Pino para el altar de muertos. Factura 1234 \$4,839.78
Ferretería y Maderería Milenio S.A. de C.V. PR0006	1,432	38201	25/11/2014	24192	Recursos Fiscales	639.78	Compra de 25 tablas para la colonia Santa Rita y Pino para el altar de muertos. Factura 1234 \$4,839.78
Gobierno Del Estado De Coahuila De Zaragoza AP0965	1,088	44101	19/08/2014	1	Recursos Fiscales	55,230.33	Aportación al convenio de coordinación que celebran la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno Del Estado De Coahuila y 21 Municipios Del Estado De Coahuila. En el programa Ampliación de Red Eléctrica ejido los Álamos inversión Municipal \$55,230.33





PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
 del Estado de Coahuila

Homero Flores Rabago PR0115	378	25601	16/04/2014	23220	Recursos Fiscales	3,657.48	Compra de materiales de construcción para mantenimiento en jardines del Municipio factura 31 por la cantidad de \$2,945.24 factura 29 por la cantidad de \$712.24
José Carlos Bobadilla Schneider PR0493	24	24701	23/01/2014	22883	Recursos Fiscales	9,432.44	Compra de ptr, lamina negra y soldadura para la construcción de una pizarra en el estadio Santiago V. González. Fact B210 por \$9,432.44
Macro Materiales Del Norte S.A de C.V. PR0116	15	24901	17/01/2014	22864	Recursos Fiscales	9,246.30	Pago de fac. No 137 \$922.99 fac. No 136 \$1,087.24 fac. No 135 \$6,415.70 fac. No 138 \$4,368.70 para material de construcción, eléctrico, limpieza se anexan ordenes, entrega recepción,
Maderas Coahuila de Allende, S.A de C.V. PR0591	615	24401	28/05/2014	23427	Recursos Fiscales	4,912.54	Pago de factura F1763 por la cantidad de \$4,912.54 por concepto de compra de madera para trabajos en banquetas de la col. Jesús Perales Treviño y en Puentes del Municipio, por el departamento de Obras Públicas.
María Magdalena Garza Castro PR0072	771	35101	01/07/2014	23569	Recursos Fiscales	6,960.00	Pago de servicio de limpieza de campos de soft ball del Municipio, por medio del departamento de fomento deportivo, factura n° A186 \$6,960.00
María Magdalena Garza Castro PR0072	772	24101	01/07/2014	23570	Recursos Fiscales	13,920.00	Pago de factura n° A195 por la cantidad de \$13,920.00, por concepto de compra de 3 viajes de material cascajo para relleno en Puente de la calle Jiménez por el departamento de Obras Públicas
Rene Valdés García PR0397	442	24401	28/04/2014	23266	Recursos Fiscales	9,326.40	Pago de factura n° 10 por \$535.92 por concepto de compra de 6 piezas de madera para consultorio médico con del programa PAP, y factura n° 11 \$9,326.40 por compra de 12 hojas de triplay para remplazar tarimas dañadas en el 188 Aniversario de Morelos
Rolando Cruz Lara PR0818	481	24901	02/05/2014	23305	Recursos Fiscales	41,760.00	Pago de factura n°53 por la cantidad de \$41,760.00 por concepto de compra de 30 latas de pintura para pintar Boulevard en el Municipio por el departamento de Obras Públicas
						174,461.28	

Cabe señalar, que la entidad fiscalizada presento la documentación comprobatoria y justificativa respecto a las observaciones realizadas relativas a los pagos de facturas de materiales para la construcción y mantenimiento del municipio de Morelos, Coahuila, solventando un importe de \$58,497.47 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 47/100 M.N.), sin



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

embargo, no proporcionó los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales con respecto de los hechos que se señalan mediante el siguiente esquema:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Recurso	Importe	Concepto
Gobierno Del Estado De Coahuila De Zaragoza AP0965	1,088	44101	19/08/2014	1	Recursos Fiscales	55,230.33	Aportación al convenio de coordinación que celebran la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno Del Estado De Coahuila y 21 Municipios Del Estado De Coahuila. En el programa Ampliación de Red Eléctrica ejido los Álamos inversión Municipal \$55,230.33
Homero Flores Rabago PR0115	378	25601	16/04/2014	23220	Recursos Fiscales	3,657.48	Compra de materiales de construcción para mantenimiento en jardines del Municipio factura 31 por la cantidad de \$2,945.24 factura 29 por la cantidad de \$712.24
Macro Materiales Del Norte S.A de C.V. PR0116	15	24901	17/01/2014	22864	Recursos Fiscales	9,246.30	Pago de fax. No 137 \$922.99 factura No 136 \$1,087.24 factura No 135 \$6,415.70 factura No 138 \$4,368.70 para material de construcción, eléctrico, limpieza se anexan ordenes, entrega recepción,
Rolando Cruz Lara PR0818	481	24901	02/05/2014	23305	Recursos Fiscales	41,760.00	Pago de factura nº53 por la cantidad de \$41,760.00 por concepto de compra de 30 latas de pintura para pintar Boulevard en el Municipio por el departamento de Obras Públicas
						109,894.11	

De lo anteriormente señalado, se desprende que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente que justifique los egresos, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 287 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos que establecen la obligación de que todos los pagos efectuados con cargo al presupuesto de egresos del municipio, deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados, y que estos se encuentre debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, estando obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y otras entidades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

Asimismo, se desprende que él o los servidores públicos encargados de la administración financiera del Municipio de Morelos, Coahuila, fueron omisos al integrar la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos ejercidos, contraviniendo lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que imponen la obligación de adoptar un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las disposiciones aplicables. Dicho sistema debe operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y planes de



desarrollo y en general, de manera que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente que corresponda.

En razón de lo anterior, al no acreditar él o los servidores públicos responsables de la administración contable del Municipio de Morelos, Coahuila, las operaciones financieras y no dar certeza jurídica del fin al que fueron aplicados los recursos ejercidos conforme a las fechas que se muestran en el esquema anterior por un importe de \$109,894.11 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que se desconoce el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados que mediante la aplicación del "programa de ampliación de Red Eléctrica Ejido los Álamos", todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente a la C. María Blanca Estela Garza Calderón y al Ing. Armando Pérez Peña, quienes durante el ejercicio fiscal de 2014 se desempeñaron en el cargo de Tesoreros del Municipio de Morelos, Coahuila, asimismo cabe señalar que dichos funcionarios en el ejercicio de su cargo fueron los encargados dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda administración de fondos públicos, así como intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la Hacienda Pública Municipal, tal y como lo disponen las fracciones XI y XII, del artículo 129 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza .

En esta tesitura, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social, pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que el servidor público en razón de su cargo tuvo conocimiento del riesgo razonable del patrimonio o a los intereses legítimos de la hacienda pública del Municipio de Morelos, Coahuila, y no informó a su superior jerárquico u órgano que le deba informar; o no lo evitó cuando estuvo dentro de sus facultades, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse, lo anterior toda vez, que corresponde a la tesorería municipal el control, vigilancia y evaluación del gasto público municipal con el objetivo de examinar la actividad financiera del ayuntamiento.

**TERCERO.-** Derivado del proceso de fiscalización realizado al municipio de Morelos, Coahuila, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, mediante el Pliego de Observaciones se notificó a la entidad la cédula de observación número 1901004CFA114O00039 misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 6).



La observación mencionada en el párrafo anterior consiste en que la revisión realizada por el C.P. Antonio de Jesús Murillo Carranza, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, al municipio de Morelos, Coahuila, a los documentos emitidos por un importe total de \$50,764.15 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N), de lo que se observó que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria (factura, nota de venta, recibo, etc.) por medio de la cual justifique el gasto ejercido.

Cabe señalar, que la entidad fiscalizada solventó las operaciones financieras realizadas por el Municipio de Morelos, Coahuila, por un importe de \$21,071.63 (VEINTIÚN MIL SETENTA Y UN PESOS 63/100 M.N), toda vez que presentó documentación comprobatoria y justificativa respecto a los cheques número 1 y 24194, sin embargo, él o los encargados de la administración contable municipal omitieron presentar documentación comprobatoria que solvete la cantidad de \$29,692.52 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), relativa a la aportación para relleno sanitario efectuada de conformidad a lo que se detalla en el siguiente esquema:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Recurso	Importe	Concepto
Asociación Pro-Limpieza de los 5 Manantiales De Coahuila A.C. DE0021	1,477	35801	04/12/2014	24214	Recursos Fiscales	29,692.52	Aportación por cuota perteneciente a Morelos, para relleno sanitario correspondiente a los cinco manantiales factura V 16 por la cantidad de \$29,692.52
Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Recurso	Importe	Concepto
Asociación Pro-Limpieza de los 5 Manantiales De Coahuila A.C. DE0021	1,477	35801	04/12/2014	24214	Recursos Fiscales	29,692.52	Aportación por cuota perteneciente a Morelos, para relleno sanitario correspondiente a los cinco manantiales factura V 16 por la cantidad de \$29,692.52
José Jaime Duran Miranda PR0857	1,414	33605	12/11/2014	1	Recursos Fiscales	17,475.63	Pago de servicio de publicación y tramite de resumen de licitación pública nacional, factura n° A355 por la cantidad de \$17,475.63
Juan Eduardo Galván Tron PR0189	1,435	35701	25/11/2014	24194	Recursos Fiscales	3,596.00	Pago de servicios de mantenimiento a los vehículos de presidencia factura 323 por la cantidad de \$6,728.00
						50,764.15	

De lo anteriormente señalado, se desprende que él o los servidores públicos encargados de la administración financiera del Municipio de Morelos, Coahuila, fueron omisos al integrar la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos ejercidos, contraviniendo lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que imponen la obligación de adoptar un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las disposiciones aplicables. Dicho sistema debe operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y planes de desarrollo y en general, de manera que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del



municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente que corresponda.

De lo anterior, se desprende que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente que justifique los egresos realizados por concepto de aportación pro-limpieza de relleno sanitario, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 287 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos que establecen la obligación de que todos los pagos efectuados con cargo al presupuesto de egresos del municipio, deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados, y que estos se encuentre debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, estando obligados a conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y otras entidades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

La presente observación se atribuye presumiblemente a la C. María Blanca Estela Garza Calderón y al Ing. Armando Pérez Peña, quienes durante el ejercicio fiscal de 2014 se desempeñaron en el cargo de Tesoreros del Municipio de Morelos, Coahuila, asimismo cabe señalar que dichos funcionarios en el ejercicio de su cargo fueron los encargados dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda administración de fondos públicos, así como intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la Hacienda Pública Municipal, tal y como lo disponen las fracciones XI y XII del artículo 129 del código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que el servidor público en razón de su cargo tuvo conocimiento del riesgo razonable del patrimonio o a los intereses legítimos de la hacienda pública del Municipio de Morelos, Coahuila, y no informó a su superior jerárquico u órgano que le deba informar; o no lo evitó si ello estuvo dentro de sus facultades, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

**CUARTO.-** Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Morelos, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 1901004CFA114O00044, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 7).

La observación mencionada consiste en que, derivado de la revisión realizada por el C.P. Antonio de Jesús Murillo Carranza, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Morelos, Coahuila, no proporcionó la evidencia de la recepción de los beneficiarios de los apoyos entregados por la entidad fiscalizada, por un importe total de



\$69,767.08 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) por medio de la cual justifique el gasto ejercido, de conformidad a lo que señala el siguiente recuadro:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Recurso	Importe	Concepto
FYS Medina Sistemas De Bombeo S.A. de C.V. AP0947	1,489	44101	01/11/2014	24250	Recursos Fiscales	42,065.62	Apoyo a ejido los Álamos para la compra de una bomba sumergible Altamira 10 hp, para suministro de agua del mismo ejido, factura n° B722 por la cantidad de \$42,065.62.
Norberto Cesar Salazar Valdés AP0166	471	44503	02/05/2014	23295	Recursos Fiscales	27,701.46	Apoyo a los agricultores del Municipio para la compra de 258 sacos de semilla certificada de sorgo forrajero variedad súper SU-22 , factura n° 16 del día 02-05-2014 por la cantidad de \$27,701.46
						69,767.08	

Es de señalar que la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa respecto a la observación relativa a la cantidad \$42,065.62 (CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), por concepto de apoyo al Ejido los Álamos, sin embargo, no proporcionó evidencia que solvente en la cédula con respecto de los hechos que se señalan dentro del siguiente esquema:

Proveedor	Documento	Cuenta	Fecha Ejercido	No. Cheque	Recurso	Importe	Concepto
Norberto Cesar Salazar Valdés AP0166	471	44503	02/05/2014	23295	Recursos Fiscales	27,701.46	Apoyo a los agricultores del Municipio para la compra de 258 sacos de semilla certificada de sorgo forrajero variedad súper SU-22 , factura n° 16 del día 02-05-2014 por la cantidad de \$27,701.46
						\$27,701.46	

De lo anteriormente señalado, se desprende que él o los servidores públicos encargados de la administración financiera del Municipio de Morelos, Coahuila, fueron omisos al integrar la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos ejercidos, contraviniendo lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que imponen la obligación de adoptar un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las disposiciones aplicables. Dicho sistema debe operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y planes de desarrollo y en general, de manera que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente que corresponda.

Asimismo, cabe mencionar que el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En razón de lo anterior, al no acreditarse las operaciones financieras que tuvo el Municipio de Morelos, Coahuila, por un importe de \$27,701.46 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS M.N. 46/100), y toda vez que se desconoce el destino del recurso público ejercido, al no exhibirse las constancias que acrediten la entrega de los apoyos mencionados, asimismo al carecer de elementos que den certeza del destino de los recursos mencionados, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al desconocerse el destino de los recursos públicos ejercidos y no justificados, puede suponerse que los responsables dispusieron de los recursos erogados mediante la entrega de supuestos apoyos, en beneficio de personas distintas a los destinatarios reportados, todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente a la C. María Blanca Estela Garza Calderón, quien durante el ejercicio 2014, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Morelos, Coahuila. Asimismo dicho funcionario en el ejercicio de su cargo fue responsable de emitir la póliza de cheque número 474, por un monto de \$27,701.46 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 46/100 M.N), por medio de las que se presume dispuso de los recursos erogados, en beneficio propio o de persona distinta a la autorizada.

Asimismo, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que el servidor público en razón de su cargo tuvo conocimiento del riesgo razonable del patrimonio o a los intereses legítimos de la hacienda pública del Municipio de Morelos, Coahuila, y no informó a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o no lo evitó si ello estuvo dentro de sus facultades, o en su caso, que



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

se trató de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

**QUINTO.-** Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Morelos, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 1901002CFA114O00054, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 8).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el C.P. Antonio de Jesús Murillo Carranza, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, particularmente a la revisión efectuada al rubro de servicios personales, en la cuenta denominada Retención para Partidos Políticos registrados durante el ejercicio fiscal 2014, se observó que se retuvo parte del sueldo por aportación a partidos políticos, por un importe de \$164,054.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL, CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de lo que se desprende que dichos movimientos se integran por las retenciones efectuadas vía nómina o por medio de descuentos salariales a los trabajadores de la entidad mediante el concepto de cuotas o aportaciones a partidos políticos, los cuales no se encuentran contemplados en las salvedades que se enumeran en el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, dispositivo que señala los casos y requisitos que deberán contener los descuentos en los salarios de los trabajadores. Los descuentos realizados por el municipio a su personal se establecen en el recuadro siguiente:

218263 RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS				
Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
Total	\$69,127.00	\$164,054.00	\$164,054.00	\$69,127.00

Cabe señalar que el Municipio de Morelos, Coahuila, presentó oficios mediante los cuales se estipula el pago de las cuotas partidistas y el fin para el que estas serían aplicadas, asimismo los funcionarios públicos que laboran en el Municipio autorizan mediante su firma autógrafa la retención y entrega de esas aportaciones voluntarias al partido político; sin embargo, dichas retenciones no se encuentran contempladas dentro de las salvedades que se enumeran en el artículo antes señalado. En virtud de lo anterior, no existe fundamento legal alguno que faculte al municipio de Morelos, Coahuila, a efectuar este tipo de retenciones y entregarlas a una institución política.

En este tenor, es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134 séptimo párrafo, establece que: *“Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos,”* es decir, el dispositivo constitucional en análisis tiene como objetivo impedir que cualquier servidor o ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, intervenga en la competencia natural entre los partidos políticos, sea con el fin de favorecerlos o afectarlos, sin importar que tal actuación se realice en época electoral o fuera de ella, o bien, que la intervención de los entes públicos se encamine a favorecer a alguna campaña o partido político.





Consecuentemente no solo debemos tomar en consideración que las nóminas de los trabajadores municipales provienen de recursos públicos, y que la dispersión de cualquier porcentaje proveniente de retenciones aplicadas a los salarios de los trabajadores por parte de una entidad pública, contraviene y pone en duda la equidad e imparcialidad en la competencia de los partidos políticos, sino que también al ser el Municipio de Morelos, Coahuila, quien realiza la deducción y concentración de los porcentajes retenidos a las remuneraciones de los servidores públicos por concepto de retenciones para el partido político, además de desviar recursos públicos que le fueron otorgados para su administración, utiliza los recursos humanos y financieros de la Dependencia, toda vez que son los funcionarios de la Tesorería Municipal encargados de la operación del sistema de nóminas quienes realizan esta labor en favor de la institución política referida, aún y cuando esta tarea no se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones legales.

Asimismo, para las referidas transferencias, el municipio de Morelos, Coahuila, hizo uso de una cuenta bancaria a nombre propio del Ayuntamiento, que también se considera parte de su patrimonio, toda vez que la función de las cuentas bancarias municipales es el control de los ingresos y egresos de la hacienda pública municipal, ya sea de lo recabado directamente por la entidad, o de aquellos que reciba a través de transferencias estatales o federales, además de servir como medio para dar seguimiento a la cuenta pública municipal, más no así para concentrar cantidades de dinero destinadas a solventar obligaciones personales de diversos servidores públicos o de carácter partidista.

Ahora bien, los funcionarios públicos del Municipio de Morelos, Coahuila, pueden disponer libremente de las nóminas recibidas como remuneración por parte de la entidad hasta el momento de la erogación de las mismas; sin embargo, antes de ser entregadas a los trabajadores éstas forman parte aún del recurso público otorgado al municipio para su administración, por ello y considerando que el municipio no tiene facultades legales para llevar a cabo tal retención ni para disponer de los recursos humanos y financieros de la entidad en favor de partido político alguno, la retención de porcentajes a favor de partidos políticos aplicado a las nóminas municipales incluso existiendo consentimiento expreso de los funcionarios, representa un desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que se dispuso del recurso público, en beneficio de personas distintas a las autorizadas, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente la C. María Blanca Estela Garza Calderón y el Ing. Armando Pérez Peña, quienes durante el ejercicio fiscal de 2014 se desempeñaron en el cargo de Tesoreros del Municipio de Morelos, Coahuila, asimismo cabe señalar que dichos funcionarios en el ejercicio de su cargo fueron los encargados dentro de la esfera de su competencia de vigilar y documentar toda administración de fondos públicos, así como intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

En esta tesitura, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que pese a las prohibiciones legales propias del ejercicio de los recursos públicos, así como a las encaminadas a regular la forma en que deben realizarse las aportaciones de militantes a los partidos políticos y las relacionadas con el pago de emolumentos a los trabajadores, se hace visible que el Servidor Público en razón de su cargo uso indebidamente recursos públicos, humanos y materiales del Municipio de Morelos, Coahuila, para transferir recursos públicos por concepto de aportaciones de militantes a un partido político.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014, del municipio de Morelos, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acordó con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2014. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

### DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.



PODER LEGISLATIVO

## AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de Morelos, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de Morelos, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esta autoridad requiera al municipio de Morelos, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2014, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

### REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Municipio de Morelos, Coahuila autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

**PRIMERO.** Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del municipio de Morelos, Coahuila.

**SEGUNDO.** Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

**TERCERO.** Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

**CUARTO.** Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del municipio de Morelos, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

**QUINTO.** Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre 2018

*Adrián Narro Pérez*

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ  
APODERADO JURÍDICO DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

*Recibido para análisis*

*Recibí 2 carpetas color verde en Original  
2 carpetas color verde en Copias  
con 8 anexos documentales en las carpetas*

*Gerardo Ja*  
19/Octubre/2018



FISCALÍA ESPECIALIZADA  
EN DELITOS POR HECHOS  
DE CORRUPCIÓN

*12:32 horas*